**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA CONSUMO HUMANO**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 19 diciembre de 2022, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas.**

1. Habiéndose uno adjudicado una cuota de esta licitación, Que tipo de embarcación puede uno mandatar a pescar dicha cuota ? ( artesanal y/o  Industrial ? ).

R. El artículo 19.- del Reglamento contenido en el D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, prescribe que *Los recursos hidrobiológicos correspondientes a los lotes subastados por las empresas de menor tamaño sólo podrán ser extraídos por* ***armadores artesanales****,* ***debidamente inscritos en el Registro Artesanal, en la misma pesquería subastada, pudiendo sólo ser extraídos en el área autorizada a esa embarcación.*** *Para estos efectos los adjudicatarios* ***deberán inscribir en el Servicio Nacional de Pesca las embarcaciones artesanales que efectuarán las capturas de sus lotes subastados****.*

1. Que pasa si una pyme de venta de menor valor a UF 75.000 en 2021, tiene un capital superior a UF 5.000 registrado en su balance ? ( 7c )

R. No existe óbice para participar en la subasta, siempre que, tal como se indica en la letra c) del numeral 7° de las bases administrativas, acredite en la forma allí señalada que durante el año 2021 la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.146, que prescribe en su inciso segundo que “*Son microempresas aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario; pequeñas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario, y medianas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario*”.

1. La garantía a dejar por cada lote, debe ser expresada en pesos o en UTM ?

R. El monto de la garantía de seriedad de la oferta debe ser expresado **en pesos**. Sin perjuicio de lo anterior, podrá expresarse alternativamente en **Unidades de Fomento (U.F.)**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 12 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, que establece que “*Podrá el instrumento bancario estar expresado en Unidades de Fomento, y en tal caso la equivalencia se hará conforme a la paridad del día de su emisión*”.

1. En vez de dejar varias boletas de garantías por ejemplo de $ 1.049.145 por cada sobre, se puede dejar una garantía general por ejemplo de 10 millones en el sobre 1 y que ese valor cubra las siguiente ofertas que irían sin boleta de garantía?

R. Sí, se puede.

1. No me queda claro las fechas :
2. Una vez adjudicado un lote el dia 28/12. Cual es la fecha límite para pagar primera cuota de la licitación por lote adjudicado?

R. De conformidad con el numeral 13 de las bases administrativas, en concordancia con el artículo 17 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, el adjudicatario **deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la subasta**.

1. Se entiende que el valor de los lotes adjudicados se pueden pagar en tres cuotas. Cuales serían estas fechas y porcentaje del valor a pagar de cada cuota ?? ( ejemplo: se pága en tres cuotas iguales de 33.3333 % cada cuota ?.

R. De conformidad con el apartado ii. del numeral 7° de las bases administrativas, en concordancia con el artículo 16 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, el monto total expresado en U.T.M. de cada oferta adjudicada **se dividirá en tres anualidades iguales**. Los pagos se efectuarán en el **mes de julio de cada año calendario**, **sin perjuicio de que el primero de estos pagos deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de su adjudicación**.